



ACUERDO PCSJA18-10914

21 de marzo de 2018

“Por el cual se aprueba la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD Región Pacífico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Qué para ejecutar los recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Desarrollo Regional, es preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; Artículo 2.2.4.1.2.2.13., el cual señala:

“Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad, tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones, que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías (Decreto 1949 de 2012, artículo 44)”

Que el Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, aprobó la ejecución y contratación de las obras para la construcción de la sede de los Tribunales de Guadalajara de Buga por un monto total de \$6.700 millones, pero no dispone de recursos para la dotación.

Que El ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - OCAD, Región Pacífico, en el artículo 1° del Acuerdo 059 del 21 de diciembre de 2017 “por medio del

qual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías — SGR", aprobó la priorización, ejecución y designación de la entidad pública ejecutora para el proyecto, con código BPÍN 2017000030159 "Construcción Palacio de Justicia Guadalajara de Buga", así:

ENTIDAD	ROL	MONTO	FUENTE DE RECURSOS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entidad pública designada ejecutora del proyecto	\$ 1.060.966.622	Fondo de Desarrollo Regional

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para incorporar los recursos apropiados del Sistema General de Regalías ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD, Región Pacífico, en cuantía de \$1.060.966.622, en un capítulo independiente del presupuesto de inversión de la Rama Judicial y de conformidad con la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar los recursos apropiados del Sistema General de Regalías, ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD - Región Pacífico, hasta por \$1.060.966.622, una vez se haya dado pleno cumplimiento a los trámites presupuestales establecidos en artículo 4.1.2.3.2., del Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, respecto a los requisitos generales previos a la iniciación del proyecto.

ARTÍCULO 3.º La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y lo previsto en el artículo 1.º del Acuerdo PSAA16-10552 de 2016, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ellos a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

DEAJ/UIF
Revisó: José Manuel Dangond Martínez